RESOLUCIÓN GDC N°961/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENCION TEMPORAL DEL CONTRATO N°114/20 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, ESCENARIO Y PISTA CON ILUMINACION EN EL COLEGIO NACIONAL EMD DR. EUSEBIO AYALA - PLURIANUAL. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA LEGION DE SERVICIOS S.A, CON RUC Nº 80091930-0. ----------

Caacupé, 13 de Julio de 2.021

VISTO:

El antecedente del contrato 97/2019 correspondiente al proceso con ID Nro. **369.823., la Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

CONSIDERANDO:

La Fiscal obras ha recomienda la suspensión temporal de ejecución del proyecto, si bien se realizaron las modificaciones solicitadas en el M.E.C. aprobó el proyecto mediante Expediente Nº 36285/2021 del 17 de febrero de 2021 (se adjunta copia) aún no hay dictamen de la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaria General de Cultura, a la cual se han remitido los documentos solicitados para la aprobación final del proyecto, por lo tanto se considera conveniente la suspensión temporal de los trabajos hasta tanto que dicha dependencia dictamine la aprobación final del proyecto".

También el Fiscal expone que "...se realizaron todas las modificaciones que fueron solicitados por la Dirección General de Patrimonio, estas observaciones afectan principalmente a la construcción del tinglado y no así a la pista de hormigón, se adjunta planilla de ítem afectados por la suspensión (tabla 1)".

Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AVANCE DE OBRA (%)
30	TECHO (Incluye patio central y vestuario). Techo de chapa galvanizada trapezoidal nº 26 sobre estructura de pilares, vigas y correas de metal según diseño (ver planos y EETT). Incluye el sistema de desagote pluvial compuesta por canaletas de chapa galvanizada y bajadas de pvc 100 mm.	Metros cuadrados	350	0
50	Reposición de piso en patio central. (Alisada)	Unidad Medida Global	1	0
51	Desagüe pluvial: Incluye registro con rejillas, cañerías, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema de desagote pluvial del tinglado a construir.	Unidad Medida Global.	1	0
52	Limpieza final y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	0

Lic. Denis Cardozo Ortiz
Secretario General

RESOLUCIÓN GDC N° 961/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENCION TEMPORAL DEL CONTRATO N°114/20 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, ESCENARIO Y PISTA CON ILUMINACION EN EL COLEGIO NACIONAL EMD DR. EUSEBIO AYALA - PLURIANUAL. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA LEGION DE SERVICIOS S.A, CON RUC N° 80091930-0. ----------

Que, la UOC se ha expedido en los términos del dictamen 07/2021 de fecha 13 de julio de 2021, señalando que conforme a las disposiciones emanadas en los citados más arriba, se observa que la suspensión obedece a una situación mencionados más arriba a que lleva entre otras medidas a renegociar en el art. 55 de la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la suspensión temporal de la obra objeto del contrato ut supra mencionado.

Que, la Ley Nro.2051/03 Contrataciones Públicas en su art. 55 Derechos de la contratante, dispone: Los contratantes gozan de los siguientes derechos "...Inc. c) '...suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.

Que, el Memorándum Nro. 045/2021 de la Secretaría de Obras Públicas sobre ejecución de la Construcción De Tinglado, Escenario Y Pista Con Iluminación En El Colegio Nacional Dr. Eusebio Ayala - Plurianual, que ha llegado a su culminación parcial con una observación puntual.

Que, el Dictamen emitido por el Auditor Interno de la Institución que RECOMIENDA: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo al **Memorándum Nro. 045/2021** de la Secretaría de Obras Publicas además las consideraciones expuestas en este Dictamen, la Auditoría Interna Institucional dictamina, salvo mejor parecer, de que la Gobernación a su digno cargo: **a)** Proceda a suspender los efectos del contrato en lo referente a la ejecución de las obras que son las siguientes:

Que, Así también se entiende que la suspensión temporal de las obras es por razones de interés público, atendiendo a la justificación del Auditor Interno de la Institución Departamental y al UOC, además en el detalle se expone que afectaría a las obras cuyas sumas El monto afectado (ítem N° 30, 50, 51, 52) asciende a la suma de guaraníes 77.178.249 del contrato N° 114/2020..,b) Promulgue la Resolución de la máxima Autoridad Institucional en los términos expuestos; c) Ordene y autorice a la UOC institucional a realizar los trámites pertinentes y notifique al proveedor y a las autoridades competentes de su decisión, así como de los antecedentes del caso:, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Ejecutivo Departamental, a la luz de los informes y dictamen presentados, comparte las conclusiones y encuentra oportuna la aplicación de las recomendaciones expuestas.

RESOLUCIÓN GDC N° 961/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENCION TEMPORAL DEL CONTRATO N°114/20 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, ESCENARIO Y PISTA CON ILUMINACION EN EL COLEGIO NACIONAL EMD DR. EUSEBIO AYALA - PLURIANUAL. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA LEGION DE SERVICIOS S.A, CON RUC N° 80091930-0. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art.1°. SUSPENDER temporalmente los plazos de ejecución del Cronograma de Obra objeto del Contrato N°°**114/20** Construcción De Tinglado, Escenario Y Pista Con Iluminación En El Colegio Nacional Emd. Dr. Eusebio Ayala - Plurianual, Firmado entre la Gobernación de Cordillera y la Empresa LEGION DE SERVICIOS S.A, con RUC N° **80091930-0** en lo referente a la ejecución en el periodo fiscal 2021: ----------

Art.2°. AUTORIZAR a la UOC Institucional a realizar los trámites pertinentes y notifique al proveedor y a las autoridades competentes de su decisión, así como de los antecedentes del caso: a la Dirección Nacional Contrataciones Públicas.

Art.3°. DISPONER que las modificaciones dispuestas en la presente resolución, tendrán vigencia desde el de 22 de julio de 2021, hasta el normal desenvolvimiento de las actividades a ser dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Art.4°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera